

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á las particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Oficio mutuo, admitiéndose solo tallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de Junio de 1910.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Pública es la discrepancia que, á raíz del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, surgió entre el Gobierno de Madrid y la Sede Apostólica, acerca de cuáles Ordenes y Congregaciones religiosas debían considerarse exentas de la observancia de aquel decreto y de la ley de 30 de Junio de 1887, como comprendidas en la excepción que establece el número 1.º del art. 2.º de la misma. Estimó útil la Potestad civil, entretanto que la diferencia se ventilaba y resolvía, regular la aplicación de dichos preceptos por la Real orden de 9 de Abril de 1902, la cual estableció que las Asociaciones y Congregaciones religiosas de carácter regular ó monástico, previamente autorizadas por el Gobierno, exhibieran ante los Gobernadores el documento original de autorización; que las Asociaciones de la misma índole no previamente autorizadas por el Gobierno, presentarían su solicitud de inscripción, mediante la exhibición de la aprobación canónica de la Autoridad eclesiástica y de la

lista de las personas que las compusieran, con expresión de si habían recibido ó no las Ordenes Sagradas y de las que ejercieran cargo, autoridad ó administración; que las Asociaciones de todas clases que se creasen en adelante, se atenderían á las disposiciones de la ley de 30 de Junio de 1887 y á las facultades que la misma concede á la Autoridad gubernativa; que lo dispuesto sobre Asociaciones que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente á súbditos extranjeros, se cumpliera con el rigor que estaba mandado, y, en fin, que las Asociaciones y Congregaciones religiosas que ejercieran alguna industria, se inscribiesen sin pérdida de tiempo en la matrícula de la contribución industrial.

Contenidas están en el programa del actual Gabinete, de acuerdo con las aspiraciones de la inmensa mayoría del país, la revisión de ese régimen que, no obstante su carácter de provisional, dura hace ocho años; la reducción por procedimientos adecuados del excesivo número de Ordenes y Congregaciones religiosas en España y su sujeción á normas, conforme á su naturaleza y á las prerrogativas del Poder público. Mas entretanto que á ese resultado se llega, y sin prejuzgar la situación futura, es lógico que el Gobierno considere, no ya como un derecho, sino como una rigurosa obligación, el ejercicio de las facultades que la Real orden de 9 de Abril de 1902, que acaba de extractarse, atribuye á la Autoridad civil.

En su consecuencia; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Si alguna Asociación religiosa de las fundadas ó establecidas antes del 9 de Abril de 1902, no hubiera cumplido con los requisitos de la Real orden de aquella fecha, proceda aplicarle lo consignado en el apartado C y párrafo 5.º de la regla 1.ª de la misma, por carecer tales Asociaciones, conforme á la letra de la mencionada Soberana disposición, de existencia legal.

2.º Puesto que la regla 2.ª de la Real citada orden manda aplicar el art. 2.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901 á las Asociaciones que se creen en adelante, ateniéndose á las disposiciones de la ley de 1887 y á las facultades que la misma concede á la Autoridad gubernativa, hará V. S. observar, por las Asociaciones religiosas fundadas ó establecidas con posterioridad al 9 de Abril de 1902, los requisitos previstos por la mencionada ley, y usando por su parte las atribuciones que le incumben; y

3.º Idéntico estricto cumplimiento dará V. S. á la regla 3.ª de la Real orden que manda observar el art. 3.º del Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, en lo que concierne á las Asociaciones que cuenten entre sus miembros ó reciban temporal ó permanentemente súbditos extranjeros. De Real orden lo digo á V. S. á los fines que se expresan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1910.—Merino. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del día 31 de Mayo de 1910.)

#### Inspección 1.ª

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Segunda subasta de piedra

A las once del día 18 del próximo mes de Junio, se subastarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de La Robla, 300 metros cúbicos de piedra, incluidos en el plan de 1909 á 1910, en el monte Val de las Aguas y agregados, del pueblo de Llanos de Alba.

El tipo de tasación es de 300 pesetas anuales; la duración del contrato cinco años, y el que resulte rematante tiene que ingresar en la Rehabilitación del citado Distrito, 30 pesetas, á que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del Bo-

LETÍN OFICIAL de 6 de Septiembre de 1909.

León 27 de Mayo de 1910.—El Inspector general, Ricardo Acobal.

#### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

##### Segunda subasta

A las once del día 18 de Junio próximo, se subastarán en la Alcaldía de Oseja de Sajambre, 16 piezas de madera de haya, procedentes de corta fraudulenta verificada en el monte Guichiello.

Las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa, y el tipo es el de 12,50 pesetas.

Las condiciones que han de regir son las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL de 6 de Septiembre de 1909.

León 31 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

\*\*

##### Tercera subasta

A las once y media del día 18 de Junio próximo, se subastarán en la Alcaldía de Oseja de Sajambre, 9,804 metros cúbicos, procedentes de un roble cortado fraudulentamente en el monte Guichiello.

Las expresadas maderas se hallan depositadas en el monte, y el tipo de tasación es el de 70 pesetas.

Las condiciones que han de regir son las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL de 6 de Septiembre de 1909.

León 31 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

\*\*

##### Cuarta subasta

A las once del día 18 del próximo mes de Junio, se subastarán en la casa consistorial del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, 15 robles, que cubican 2,210 metros, y proceden de corta fraudulenta.

Las expresadas maderas se hallan depositadas en poder de D. Restituto Rodríguez, vecino de dicho pueblo, y el tipo de tasación es el de 15 pesetas.

Las condiciones que han de regir

son las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del 6 de Septiembre de 1909.

León 31 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

## AYUNTAMIENTOS

### *Alcaldía constitucional de Arganza*

Desde el 1 al 15 de Junio próximo, inclusive, estará de manifiesto en la Secretaría, el apéndice de rústica y relación de pecuaria del año de 1911, á los efectos reglamentarios.

Arganza 28 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Hermógenes Yáñez.

### *Alcaldía constitucional de Carracedelo*

En poder del vecino del pueblo de Carracedo, de este Ayuntamiento, se halla una pollina que en dicho pueblo apareció extraviada, y cuyas señas son las siguientes: edad 4 años, alzada 5 1/2 cuartas, pelo castaño oscuro, con algunas rozaduras en el pelo procedentes del aparejo, desherrada de pies y manos.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser dueño de ella, pase á recogerla.

Carracedelo 27 de Mayo de 1910. El Alcalde, Francisco Fernández.

### *Alcaldía constitucional de Vegaquemada*

Terminada la formación del apéndice al amillaramiento de las alteraciones ocurridas durante el año en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1911, queda expuesto al público en Secretaría por término de quince días; en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que en derecho procedan; pasado el cual no serán atendidas.

Vegaquemada 29 de Mayo de 1910. El Alcalde, Marcial Castañón.

### *Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo*

Para atender las reclamaciones y por término de quince días, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1909 y el apéndice al amillaramiento por rústica para 1911; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villares 29 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Matías Rodríguez.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, E. de Herrera.

### *Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar*

Terminado el apéndice al amillaramiento para 1911, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Municipio, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cimanes del Tejar 28 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Cristóbal González.

### *Alcaldía constitucional de Almanza*

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos

para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Almanza 29 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Crescencio Valcudene.

### *Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza*

Por término de quince días y para oír reclamaciones, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911; pasado el que sea dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Santa Colomba 27 de Mayo de 1910.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo y Blanco.

### *Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de 1911, para que los contribuyentes puedan examinarlos en término quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Laguna de Negrillos 29 de Mayo de 1910.—Cayetano González.

### *Alcaldía constitucional de Valdemora*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestros vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía del mismo y plazo indicado.

Valdemora 27 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Luis Alonso.

### *Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan*

Terminado el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se atenderá ninguna, por cierta que sea.

Valencia de Don Juan 26 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fidel Martínez.—El Secretario, Mariano Pérez.

### *Alcaldía constitucional de Noveda*

Los apéndices al amillaramiento permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Noveda 28 de Mayo de 1910.—Victor Arias.

### *Alcaldía constitucional de La Vecilla*

Para que la Junta pericial de este

Ayuntamiento pueda formar el apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes á quienes interesa y hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar relación de altas y bajas hasta el 15 del próximo mes de Junio; advirtiéndolo no se admitirá ninguna sin antes haber acreditado el pago de derechos á la Hacienda.

La Vecilla 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Victor Serrano.

### *Alcaldía constitucional de Gordoncillo*

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, para oír reclamaciones, el apéndice de rústica, colonia, pecuaria y urbana, formado para el año actual.

Gordoncillo 27 de Mayo de 1910. El Alcalde, Alejandro Paramio.

## JUZGADOS

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sres. D. Dionisio Hurtado, don Manuel Valle, D. Francisco Lera.—En la ciudad de León á veintinueve de Mayo de mil novecientos diez; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D. Miguel y Luis de Paz, contra Valentín Iglesias, vecinos de esta ciudad, sobre pago de treinta y nueve pesetas, tomándole en cuenta las cantidades que haya entregado, con costas;

**Fallamos** que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Valentín Iglesias, al pago de las treinta y nueve pesetas reclamadas, sin perjuicio de tomarle en cuenta justos y legítimos pagos, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Manuel del Valle.—Francisco Lera.—Publicada en el mismo día.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, firmo el presente en León á veintinueve de Mayo de mil novecientos diez. Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Dionisio Hurtado, D. Severino R. Añino, don Bernardo Llamazares.—En la ciudad de León, á veintiséis de Marzo de mil novecientos diez; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Esteban Alonso Martínez, vecino de esta ciudad, contra D.ª Teresa Fernández Navares, vecina de Trobajo del Camino, sobre pago de ciento veinticinco pesetas y costas;

**Fallamos** que debemos condenar y condenamos á la demandada doña Teresa Fernández Navares, al pago de las ciento veinticinco pesetas re-

clamadas y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Dionisio Hurtado.—Severino Rodríguez Añino.—Bernardo Llamazares.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.»

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada, firmo el presente en León á veintiocho de Marzo de mil novecientos diez.—Dionisio Hurtado.—Ante mí: Froilán Blanco, Secretario suplente.

## EDICTO

Don Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas

Hago saber: Que en ejecución de sentencia en juicio verbal civil, promovido por Pedro Rodríguez, de esta vecindad, contra Juan Antonio Pérez, que lo es de Santa Olaja de Estionza, sobre reclamación de cantidad, se ponen á pública licitación, por término de veinte días, y como de la propiedad de éste, los bienes siguientes:

Ptas.

1.ª Una tierra, en término de Santa Olaja, ado llaman Valdelaguna, de media fanega: linda Oriente, la cuesta; Mediodía, otra de Jesús Pérez; Poniente, madriz, y Norte, otra de Leoncio Pérez; tasada en . . . 45

2.ª Otra tierra, en igual término, á las chozas, de cuatro celemines: linda Oriente, ribazo; Mediodía, otra de Manuela Moratell; Poniente, madriz, y Norte, otra de Hermógenes Pérez; tasada en . . . 20

3.ª Otra tierra, en igual término, á Valdelaguna, de ocho celemines: linda Oriente, madriz; Mediodía, otra de Leoncio Pérez; Poniente, la cuesta, y Norte, arroyo; tasada en . . . 45

4.ª Otra tierra, en igual término, á la zaya de Valdabasta, de ocho celemines: linda Oriente, madriz; Mediodía, de Cayo Azcárate; Poniente, de Francisco Pérez, y Norte, madriz; tasada en . . . 45

El remate tendrá lugar el día veintiséis del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, en esta audiencia, y á la vez en el Juzgado municipal de Gradefes, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Por no haberse suplido la falta de títulos, deberán los licitadores conformarse con certificación del acta de remate ó proveerse de ellas á su costa.

2.ª No serán admisibles posturas menores á las dos terceras partes del valor de los bienes; y

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá previamente consignarse en establecimiento público, ó en otro caso ante el Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasación.

Mansilla de las Mulas dieciocho de Mayo de mil novecientos diez.—Heraclio Pescador.—P. S. M., Clemente Fuertes.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría			SERVICIOS en propiedad		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
D. Emerico F. Gago Fernández.	Aleje (Crámenes).	Mista	6			10	6	4
> Juan Manuel García Rubio.	Pedredo (Santa Colomba Somoza)	Idem.	6			10	1	14
> Serapio González Villapadierna.	Castro (Vegas del Condado)	Idem.	6			9	7	25
> Filiberto Zapico Martínez.	Cimanes del Tejar	Idem.	6			9	6	5
> Restituto García Suárez.	Valverdín (Crámenes)	Idem.	6			9	4	12
> Macario Díez Paniagua	Villamondrín (Valdepolo)	Idem.	6			9	4	10
> Marcos Álvarez y Álvarez.	Truchano (San Emiliano)	Idem.	6			9	4	9
> Plácido García y García	Santa Marina (Torero).	Idem.	6			9	4	9
> Aquilino Gallego Pérez.	Zumbrancinos (Zoles del Páramo).	Idem.	6			9	4	7
> Matías Álvarez Alonso.	Canales (Sota y Amío).	Idem.	6			9	4	2
> Marcos García González	Modino (Cistierna)	Idem.	6			9	2	5
> Patricio López González.	La Red (Renedo de Valdostezar)	Idem.	6			9	1	27
> Dámaso Rabanal Rubio	Castro (Quintana del Castillo)	Idem.	6			9	1	12
> Hilario García Rascón.	Solle (Lillo).	Idem.	6			8	10	14
> Constantino Fernández Peña.	El Valle (Folgoso de la Ribera)	Idem.	6			8	9	
> Isaac Fernández Muñoz	Los Barrios (La Pola de Gordón).	Idem.	6			8	8	9
> Eloy Rubio y Rubio.	Villar (Torero)	Idem.	6			8	7	21
> Genaro García Arias.	Villar de Golfar (Luyego)	Idem.	6			8	6	22
> Leonardo Fuertes González	San Emiliano.	Idem.	6			8	6	15
> Antonio González Gutiérrez	Rodical (Murias de Paredes).	Idem.	6			8	6	14
> Urbano García Mallo.	Espina (Iglesia).	Idem.	6			8	6	12
> José Díez Carballo.	Sorbeda (Páramo del Sil).	Idem.	6			8	6	11
> Cipriano Bardón Fernández	Pobladura (Iglesia).	Idem.	6			8	6	11
> Faustino Bodes de la Calzada	Vihayo (Carrocera)	Idem.	6			8	6	10
> Manuel Álvarez García.	Campo (Láncara)	Idem.	6			8	6	4
> Francisco Fresca Vacas.	Villafra (Boca de Huérgano).	Idem.	6			8	6	1
> Aureliana Cabezas Blanco	Quintana de Fon (Villanagil)	Idem.	6			8	5	23
> Manuel Baró Ferreras.	Sahelices (Cistierna).	Idem.	6			8	5	25
> Antonio Fernández Rubio	Cabanillas (Noceda).	Idem.	6			8	5	7
> Juan del Valle Quiroga.	Santa Eulalia (Encinedo)	Idem.	6			8	5	
> Manuel Díez Vázquez.	Robledo (Idem).	Idem.	6			8	4	
> Nicolás Martínez Casas.	Genestacio (Quintana del Marco).	Idem.	6			8	5	12
> Siseluto Alonso Noriega.	Primajas (Reyero)	Idem.	6			7	11	5
> Andrés Martínez Prieto.	Valde S. Román (Val de S. Lorenzo)	Idem.	6			7	5	
> Ignacio Dolse González González	San Pedro (Castropodame).	Idem.	6			7	4	27
> Pedro Lombó Fontano.	Espinosa (Rioseco de Tapia)	Idem.	6			7	3	19
> José Rodríguez Ramón.	Valdavidio (Truchas).	Idem.	6			7	2	18
> José Fernández Cartón.	San Pedro Dueñas (Laguna Dalgá)	Idem.	6			0	11	4
> Manuel Franco Macías	Campello (Arganza)	Idem.	6			6	7	1
> José Gorgojo Rodríguez.	Villabraz	Idem.	6			6	6	21
> José Lobato Juan.	Robledino (Destriana).	Idem.	6			6	6	
> Manuel Gómez Guerra.	Llamas (Iberuza)	Idem.	6			6	1	
> León Rodríguez Escanciano	Robledo (Prado).	Idem.	6			6		
> Tomás Vicente del Villar.	Villahornate	Idem.	5	11	29	10	4	8
> José Díez Martínez.	Los Montes (Iglesia)	Idem.	5	11	5	12	8	5
> Pedro Ordás Fernández.	Bustos (Valderrey).	Idem.	5	10	16	7	11	27
> Juan Bardón García	Cornombre (Vegarienza)	Idem.	5	10	16	5	10	16
> Fructuoso González Aller.	Izagre.	Idem.	5	9	6	5	9	6
> Jesús del Palacio Morales.	Reflexos (Santas Martas).	Idem.	5	8		5	8	
> Juan Martínez Ferreras	Celada (San Justo de la Vega).	Idem.	5	6	19	10	10	7
> Francisco González González.	Pardavé (Matallana).	Idem.	5	6	11	5	6	11
> Antonio Valcarce González	Caboalles de Arriba (Villablino)	Idem.	5	6	6	6	6	23
> Pedro Alonso Díaz	Iglesia.	Idem.	5	6	1	9	5	25
> José Gutiérrez Bardón.	Miñambres (Villanontán)	Idem.	5	6		11		12

SERVICIOS interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad.....	OBSERVACIONES
Años.	Meses	Días.					
5	11	>	Elemental .	>	>	45	
>	>	>	Cdo. aptitud	>	>	41	Derechos limitados
2	11	24	Idem. ....	>	>	47	Idem idem
3	1	5	Elemental	>	>	39	
>	>	>	Cdo. aptitud	>	>	37	Derechos limitados
2	7	18	Idem. ....	>	>	35	Idem idem
>	>	>	Idem. ....	>	>	41	Idem idem
>	>	>	Idem. ....	>	>	39	Idem idem
>	>	>	Elemental ...	>	>	39	
5	9	18	Idem. ....	>	>	51	
7	7	10	Cdo. aptitud	>	>	49	Derechos limitados
>	9	1	Elemental .	>	>	49	
7	5	5	Cdo. aptitud	>	>	52	Derechos limitados
5	11	6	Elemental	>	>	41	
5	6	2	Idem. ....	>	>	51	
>	>	>	Cdo. aptitud	>	>	45	Derechos limitados
>	>	>	Elemental .	>	>	25	
2	4	4	Cdo. aptitud	>	>	33	Derechos limitados
>	>	>	Idem. ....	>	>	39	Idem idem
>	10	6	Idem. ....	>	>	63	Idem idem
>	10	7	Idem. ....	>	>	51	Idem idem
5	11	5	Elemental...	>	>	48	
2	10	9	Cdo. aptitud	>	>	49	Derechos limitados
1	9	17	Elemental ..	>	>	51	
2	7	15	Cdo. aptitud	>	>	33	Derechos limitados
>	>	>	Idem. ....	>	>	49	Idem idem
10	8	10	Idem. ....	>	>	47	Idem idem
>	>	>	Idem. ....	>	>	42	Idem idem
>	7	28	Idem. ....	>	>	25	Idem idem
5	1	5	Idem. ....	>	>	38	Idem idem
>	>	>	Idem. ....	>	>	65	Idem idem
>	5	25	Elemental ..	>	>	39	
>	>	>	Cdo. aptitud	>	>	54	Derechos limitados
>	>	>	Elemental...	>	>	40	
1	8	9	Idem. ....	Sobresaliente	>	32	
1	>	19	Cdo. aptitud	>	>	67	Derechos limitados
5	5	9	Elemental .	>	>	44	
>	>	>	Idem. ....	>	>	46	
>	9	5	Idem. ....	>	>	36	
1	4	15	Idem. ....	>	>	49	
8	1	17	Cdo. aptitud	>	>	49	Derechos limitados
>	>	>	Idem. ....	>	>	51	Idem idem
>	4	29	Idem. ....	>	>	46	Idem idem
5	5	12	Elemental ...	>	>	49	
>	11	11	Idem. ....	>	>	37	
1	8	17	Idem. ....	>	>	38	
5	5	22	Idem. ....	>	>	47	
>	>	>	Idem. ....	>	>	47	
1	11	20	Idem. ....	>	>	31	
>	>	>	Idem. ....	>	>	47	
>	>	>	Cdo. aptitud	>	>	54	Derechos limitados
>	>	>	Idem. ....	>	>	36	Idem idem
2	9	16	Elemental...	>	>	53	
5	5	13	Superior....	>	>	52	

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría			SERVICIOS en propiedad		
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
D. Francisco Molina Clement	Viñales (Bembibre)	Mixta	5	5	28	5	5	28
» Román López del Brío	Lugán (Vegaquemada)	Idem.	5	5	24	5	5	24
» Antonio Santos Martínez	Castrillo (Villamejil)	Idem.	5	5	11	5	5	11
» Francisco Ontaúlla González	Javares (Cabreros del Río)	Idem.	5	5	5	5	5	5
» Roque del Río Rubín	Villabibiera (Valdepolo)	Idem.	5	5	1	6	1	4
» Manuel Fernández Prieto	S. Martín (Sta. Colomba Somoza)	Idem.	5	1	20	5	1	20
» Enrique Hidalgo Álvarez	Pinos (San Emiliano)	Idem.	5	5	25	5	5	25
» Manuel Díez Gutiérrez	Las Salas (Salamón)	Idem.	5	5	22	5	5	22
» Céler Román Sánchez	Villamunío (El Burgo)	Idem.	5	5	19	5	5	19
» Maximiliano González Núñez	Pedrún (Garrafe)	Idem.	5	5	9	5	5	9
» Julián Pérez Criado	Villarroañe (Villaturiel)	Idem.	5	5	9	5	4	15
» Lamberto Rodríguez Díez	Santas Martas	Idem.	5	5	7	9	9	10
» Tomás San Martín Casasola	Las Grañeras (El Burgo)	Idem.	4	9	4	9	9	10
» Nemesio Felipe Alonso	Tabladillo (Sta. Colomba Somoza)	Idem.	4	8	19	4	8	19
» Damián Fernández	Vega de Yeres (Puente D.º Fíbrez)	Idem.	4	8	22	5	10	1
» Antonio Calleja Arias	San Juan de Paluezas (Priaranza)	Idem.	4	8	11	2	1	20
» Francisco González Látiz	Navatejera (Villaquilambre)	Idem.	4	8	4	8	8	8
» Emilio de Lera García	Alcuetas (Vilabraz)	Idem.	4	8	4	8	8	8
» Ramón Mansilla Velasco	Turiénzo (Castropodame)	Idem.	4	8	4	8	8	8
» Alvaro Otero González	La Milla (Carrizo)	Idem.	4	8	4	8	8	8
» Pedro Martínez Fuertes	Rodelga (Villamontán)	Idem.	4	8	4	8	8	8
» Fulgencio García González	Matueca (Garrafe)	Idem.	4	7	29	9	8	14
» Lidavino Quiroga Reyero	San Vicente (Arganza)	Idem.	4	7	29	7	4	26
» José Fernández Fernández	Cosera (Los Barrios de Luna)	Idem.	4	7	25	4	7	25
» Nicomedes Díez Rodríguez	San Cipriano (Cubillas de Rueda)	Idem.	4	7	21	4	7	21
» Manuel Gómez Martínez	Lario (Burrón)	Idem.	4	7	19	12	4	15
» Andrés Herrero y Espinaco	Carbajal (Sarriegos)	Idem.	4	7	16	4	7	16
» Rogelio García Valcarce	Tremor (Polgozo de la Ribera)	Idem.	4	7	9	4	7	9
» Anacleto Martínez Martínez	Portilla (Boca de Huérgano)	Idem.	4	5	9	6	5	13
» Lucas Barrientos Rodríguez	Villiguer (Villasabariego)	Idem.	4	5	4	4	5	7
» Aurelio Álvarez García	Huergas (San Emiliano)	Idem.	4	2	28	4	2	28
» Gerardo Puente Torices	Villafraula (Vegas del Condado)	Idem.	4	1	22	4	1	22
» Tomás Álvarez Caruezo	Vega de Perros (Barrios de Luna)	Idem.	4	1	20	8	6	26
» Lino Rodríguez	Barrillos (La Ercina)	Idem.	4	1	20	4	1	20
» Desiderio Gárnelo Álvarez	Friera (Sobrado)	Idem.	4	1	17	4	1	17
» Fermín Álvarez Díez	Peñalba (Cabrellanes)	Idem.	4	1	16	4	1	16
» José Díez Paniagua	Quintana de Rueda (Valdepolo)	Idem.	4	1	15	4	1	15
» Eusebio Fernández Reyero	Villafeide (Matallana)	Idem.	4	1	14	8	8	8
» José Aboy Hernández	La Vecilla	Idem.	4	1	13	4	1	13
» Severiano García González	San Pedro (La Ercina)	Idem.	4	1	12	9	8	21
» Francisco Marcos Delgado	Grojal (La Antigua)	Idem.	4	1	12	4	1	12
» Julián de la Puente Díez	Lodares (Vegamián)	Idem.	4	1	4	6	9	4
» José Tovar García	Cospedal (San Emiliano)	Idem.	5	11	25	5	11	25
» Crisanto Díez Rodríguez	Cebanico	Idem.	5	7	25	8	11	1
» Miguel Álvarez Fernández	La Riva (Cebanico)	Idem.	5	7	22	11	9	28
» Alfredo González Santos	Valcabado (Roperuelos)	Idem.	5	5	19	5	7	19
» Juan Rodrigo Álvarez Suárez	Aralla (Láncara)	Idem.	5	7	18	26	9	8
» Nemesio Roldán Cepeda	Arenillos (Jorilla)	Idem.	5	7	17	5	7	17
» Juan Fernández Valladares	Cerecedo (Boñar)	Idem.	5	7	16	9	10	5
» Tomás García Rodríguez	Sardonedo (Santa Marina del Rey)	Idem.	5	5	15	5	7	15
» Claudio Álvarez Álvarez	Villadecanes	Idem.	5	5	9	12	6	2
» Rufino A. Hidalgo Álvarez	Sena (Láncara)	Idem.	5	7	1	19	11	25
» Santiago Miguel Díez	Morgovejo (Valderrueda)	Idem.	5	7	5	7	7	7
» Laureano Otero Gutiérrez	Posada de Valdeón	Idem.	5	6	27	5	6	27
» Ricardo Mallo Bardón	Santibañez (Vegarrienza)	Idem.	5	6	25	5	6	25
» Juan Manuel Franco Martín	Quintanilla de Somoza (Luyego)	Idem.	5	6	11	5	6	11

SERVICIOS interinos			TÍTULO	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad.....	OBSERVACIONES
Años.	Meses	Días.					
1	1		Superior ...			59	
1	11	5	Idem. ....			40	
			Elemental ..			52	
5	1	9	Cdo. aptitud			52	Derechos limitados
5	6	9	Idem. ....			53	Idem idem
4	1	17	Elemental ..			55	
12		28	Idem. ....			50	
	6		Cdo. aptitud			59	Derechos limitados
	10	15	Elemental ..			59	
1	8	18	Superior ...			50	
4	3	25	Idem. ....			57	
	10		Elemental..			51	
7	5	18	Idem. ....			61	
5	4	28	Idem. ....			40	
6	4	4	Cdo. aptitud			65	Derechos limitados
2	8	21	Idem. ....			51	Idem idem
7	6	12	Superior ...			52	
4	8	24	Elemental..			51	
4	3	21	Superior ...			51	
4	2	15	Elemental ..			40	
2	6	20	Idem. ....			55	
11	5	18	Cdo. aptitud			57	Derechos limitados
5	11	8	Superior ...			36	
4	10	4	Elemental...			41	
10	10	17	Cdo. aptitud			51	Derechos limitados
5	1	11	Elemental ..			58	
4	4	5	Superior ...			45	
2	10	15	Idem. ....	Sobresaliente		50	
	9	21	Elemental ...			44	
	9	1	Idem. ....			48	
2	7		Superior ...			57	
5	1	28	Elemental..			52	
7	8	28	Cdo. aptitud			51	Derechos limitados
2	9	17	Elemental..			42	
2	5	8	Cdo. aptitud			51	Derechos limitados
	10	14	Elemental...			51	
2	11	22	Idem. ....			45	
1	1		Cdo. aptitud			55	Derechos limitados
4	4	26	Superior ..			52	
1			Cdo. aptitud			59	Derechos limitados
2	9	27	Superior ...			53	
5	2	25	Cdo. aptitud			58	Derechos limitados
			Superior ...			55	
1	2	1	Cdo. aptitud.			57	Derechos limitados
			Idem. ....			53	Idem idem
5	9	15	Superior ...		Bachiller...	28	
			Elemental...			61	
2	10	22	Idem. ....			25	
7	9	22	Cdo. aptitud			55	Derechos limitados
8	1	17	Elemental..			52	
2	2	19	Idem. ....			58	
			Idem. ....			47	
1	11	26	Superior ...			49	
			Elemental ..			27	
2	6	25	Idem. ....			26	
			Idem. ....			50	

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría			SERVICIOS en propiedad			SERVICIOS interinos			TÍTULO PROFESIONAL	NOTA DEL TÍTULO	OTROS TÍTULOS	Edad.....	OBSERVACIONES
			Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.					
D. Juan Alonso Martínez	Chana (Lucillo)	Mixta	0	6	0	0	6	0	6	15	Elemental			41		
• Máximo Núñez Sandín	Mañilla (San Cristóbal la Polantera)	Idem.	0	5	18	0	5	18	0	7	Idem.			34		
• Arsenio de la Vega Ferrero	Murias Rechivaldo (C.º Polvazares)	Idem.	0	5	7	0	5	7	0	7	Idem.			28		
• Celosino M. Ballesteros Campano	Posatilla (San Cristóbal)	Idem.	0	4	25	0	4	25	1	6	Idem.			32		
• Valentín Moradas Crespo	Fabero	Idem.	0	5	11	0	5	14	2	29	Idem.			29		
• Froilán Fernández Mata	Valdejuentes del Páramo	Idem.	0	5	5	0	5	5	5	4	Idem.			35		
• Angel Meléndez Vega	Robledo (Láncara)	Idem.	0	5	5	0	5	5	0	0	Idem.			29		
• Fernando Muñoz Rodríguez	Pedrosa (Riáño)	Idem.	0	5	0	0	5	0	5	8	Idem.			35		
• Marcelo Toral Castro	El Burgo Ranero	Idem.	0	5	0	0	5	0	5	4	Superior			27		
• Gregorio Bollo Castaño	Cogorderos (Villamejil)	Idem.	0	5	0	0	5	0	5	1	Elemental			30		
• José Viñuela Díez	Camplongo (Rodiezmo)	Idem.	0	5	0	0	5	0	0	0	Idem.			27		
• Matías Antón y Rubio	Veilla (Pajares de los Oteros)	Idem.	0	2	25	0	2	25	17	8	Idem.			59		
• Mariano García y García	San Feliz de Babia (Cabrillanes)	Idem.	0	2	16	0	2	16	7	7	Idem.			35		
• Eduardo García Peñalver	Valdecastiño (Boñar)	Idem.	0	2	10	0	2	10	3	4	Idem.			44		
• Genaro Herrero de Riero	Remolina (Crémenes)	Idem.	0	2	25	0	2	25	2	10	Idem.		Lic. Filosofía y Letras	29		
• Manuel Álvarez Ramos	Quintanilla (Encinedo)	Idem.	0	2	8	0	2	22	4	3	Cdo. aptitud			55	Derechos limitados	
• Esteban Verduras Robles	Marrubio (Castrillo de Cabrera)	Idem.	0	7	21	0	7	22	0	0	Idem.			44	Idem idem	
• Esteban Baños Caballero	Calaveras de Abajo (Canalejas)	Idem.	0	7	14	0	7	14	1	10	Idem.			59	Idem idem	
• Isacio Rodríguez Pajares	Renedo (Villazanzo)	Idem.	0	6	17	0	6	17	3	2	Elemental			36		
• Ignacio Lobo Cuadrado	Matalana (Santa Cristina)	Idem.	0	4	5	0	4	5	5	6	Superior			26		
• Daniel García Bécares	Valverde Enrique	Idem.	0	4	0	0	4	0	1	10	Elemental			23		
• Benito Martínez Murciego	Carrizal (La Vega de Almanza)	Idem.	0	2	15	0	2	15	2	11	Idem.			29		
• Pablo Llamazares Avelilla	Valdecañón (Gradefes)	Idem.	0	1	23	0	1	23	6	2	Idem.			35		
• Ruperto González Sánchez	Las Muñecas (Renedo Valdehuejar)	Idem.	0	1	24	0	1	23	0	0	Cdo. aptitud			58	Derechos limitados	
• Tomás Terrón Absilla	Barcelona (Fabero)	Idem.	0	1	24	0	1	21	5	5	Elemental			30		
• Calixto Tejerina Fernández	Soto de Valderrueda (Valderrueda)	Idem.	0	1	25	0	1	5	10	0	Cdo. aptitud			55	Derechos limitados	
• Felipe Andrés Prieto	Montejo (Valverde del Camino)	Idem.	0	1	22	0	1	22	6	5	Elemental			52		
• Eugenio Álvarez de la Verga	Mozos (Villazanzo)	Idem.	0	1	21	0	1	9	13	1	Cdo. aptitud			51	Derechos limitados	
• Baldomero Gutiérrez Álvarez	Rioseco de Tapia	Idem.	0	1	20	0	1	21	5	3	Elemental			55		
• Ruperto García García	Iteyero	Idem.	0	1	11	0	1	11	5	5	Idem.			54		
• Daniel Rodríguez Sánchez	Sta. Catalina (Castrillo Polvazares)	Idem.	0	1	0	0	1	0	5	7	Idem.			23		
• Policiano Sandoval de Sando	Las Médulas (Carucedo)	Idem.	0	0	27	0	0	27	0	0	Superior			40		
• Sebastián Miret Carreres	Pozos (Truchas)	Idem.	1	9	19	1	9	19	1	17	Elemental			36		
• Gabino Gutiérrez Flórez	Santovenia de la Valdencina	Idem.	1	8	0	1	8	0	5	7	Idem.			31		
• Victorino Fernández García	San Miguel (Burlanga)	Idem.	1	8	0	1	8	0	2	10	Idem.			31		
• Aquilino Serrano Martínez	Fáflas (Villabraz)	Idem.	1	7	25	1	7	25	2	10	Idem.			26		
• Valentín Fernández González	Piedralina (Cabrillanes)	Idem.	1	7	24	1	7	21	0	0	Idem.			32		
• Manuel Valdés Guada	Villafañe (Villasabariego)	Idem.	1	7	10	1	7	10	4	0	Idem.			28		
• Basilio Martínez Llamazares	Grajatejo (Villamoratiel)	Idem.	1	7	7	1	7	7	2	8	Idem.			26		
• Francisco Alonso Barrado	La Barosa (Carucedo)	Idem.	1	7	7	1	7	7	0	22	Idem.			44		
• José Díez García	Valle de las Casas (Cebanico)	Idem.	1	7	2	1	7	2	5	10	Idem.			34		
• Adriano Rodríguez Espinosa	Cobaniza (Congosto)	Idem.	1	7	1	1	7	1	5	6	Superior			50		
• Gregorio Díez González	Lavandera (Cármenes)	Idem.	1	7	0	1	7	0	5	4	Idem.			57		
• Mariano Fuente y Amor	Matalana de Vegacervera	Idem.	1	7	0	1	7	0	2	9	Elemental			37		
• Blas Rubio y Rubio	Las Murias (Cabrillanes)	Idem.	1	7	0	1	7	0	2	4	Idem.			27		
• Manuel de Benito Alonso	Carande (Riáño)	Idem.	1	6	23	1	6	23	4	1	Idem.			42		
• Francisco de la Gándara Fraile	Piedralva (Santiago Millas)	Idem.	1	6	22	1	6	22	2	9	Idem.			26		
• Angel García Martín	Zalamillas (Matanza)	Idem.	1	6	20	1	6	21	0	8	Idem.			26		
• Aureliano Madroño Álvarez	San Bartolomé (Gradefes)	Idem.	1	6	17	1	6	17	4	5	Idem.			46		
• Agustín Jambina Alejandro	Balonta (Caudín)	Idem.	1	6	16	1	6	16	5	2	Idem.	Sobresaliente		25		
• Angel Vicente y Vicente	Castellanos (Villanizar)	Idem.	1	6	11	1	6	11	5	0	Idem.			26		
• Diego Gutiérrez Campos	Villarodrigo (Villaguilambre)	Idem.	1	6	6	1	6	6	0	10	Idem.			24		
• Angel García Antón de la Cruz	Villayandre (Crémenes)	Idem.	1	6	5	1	6	5	5	7	Idem.		Bachiller....	27		
• Manuel de la Torre García	Villamayor (Vegas del Condado)	Idem.	1	5	2	1	5	2	4	4	Superior		Idem.....	27	Por el plan de 1901	

8—Continuación a la adición al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León correspondiente al día 20 de Mayo de 1910.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la Escuela	SERVICIOS en la categoría			SERVICIOS en propiedad		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
D. Santiago Gutiérrez Alvarez	Santibáñez (Alvares)	Mixta	1	5	3	1	5	3
» Eloy Rodríguez Vega	Bancidas (Villamizar)	Idem.	1	4	20	1	4	20
» Celestino García Campos	Villacedré (Santovenia)	Idem.	1	4	11	1	4	11
» Fernando González y Rodríguez	Villapeñil (Villamol)	Idem.	1	4	9	1	4	9
» Basilio Tejero Velasco	Quintanilla (Pajares de los Oteros)	Idem.	1	5	18	1	5	18
» Justo Herrero Martín	Nava (Gradeses)	Idem.	1	2	20	1	2	20
» Domingo García Martínez	Lillo	Idem.	1	2	9	1	2	9
» Nicanor Nistal Revaque	Santiago (Las Omañas)	Idem.	1	2	6	1	2	6
» José Llorente Izquierdo	Campo del Agua (Paradaseca)	Idem.	1	2	2	1	2	2
» Francisco Yubero Antón	Castrovega (Matadón)	Idem.	1	1	25	1	1	25
» José Andrés Diéguez López	Celada (Joara)	Idem.	1	1	22	1	1	22
» Victoriano Torremocha Aguado	Guimara (Perezanes)	Idem.	1	1	19	1	1	19
» Julián Orozco Pastor	Prado (Paradaseca)	Idem.	1	1	16	1	1	16
» Mariano Martínez Martínez	Forna (Eucineda)	Idem.	1	1	12	1	1	12
» Severo Tardáguila Chamorro	Villaveinte (Valdefresno)	Idem.	1	1	11	1	1	11
» José María Mainón Carbonell	Requejo (Villagatón)	Idem.	1	1	8	1	1	8
» José Escudero García	Naredo (La Robla)	Idem.	1	1	4	1	1	4
» José Salvador Fernández	Castroaña (Villazclán)	Idem.	1	1	3	1	1	3
» Francisco Izquierdo Álvarez García	Callejo (Santa María de Ordás)	Idem.	1	1	1	20	9	17
» Perfecto Salvador Fernández	Orzonaga (Matallana)	Idem.	»	9	2	»	9	2
» Matías Rojo Fernández	Valmartino (Cistierna)	Idem.	»	3	21	»	3	21
» Luis Aldomá Companys	Valrbo (Caudín)	Idem.	»	8	14	»	8	14
» Sixto García y García	Riofrio (Quintana del Castillo)	Idem.	»	8	15	»	8	15
» Bienvenido Gutiérrez Martín	Montuerto (Valdepiñago)	Idem.	»	8	13	»	8	13
» Luis Hoyos López	Los Valdeosos (Villaturis)	Idem.	»	8	11	»	8	11
» Pedro Pérez Izquierdo	Brugos (La Robla)	Idem.	»	8	11	»	8	11
» Francisco González y González	Sobrado	Idem.	»	8	5	»	8	5
» José María Pedrero Caballero	Villarroyal (Cimanes del Tejar)	Idem.	»	7	3	»	7	3
» Simón Corti	Pereje (Trabadelo)	Idem.	»	7	3	»	7	3
» José Lisardo Álvarez Fernández	Villacerán (Villazclán)	Idem.	»	6	27	»	6	27
» Juan Álvarez San Román	Valdefrancos (S. Esteban Valdeusa)	Idem.	»	6	20	»	6	20
» Horacio Martínez Blanco	Santa Eulafia (Láncara)	Idem.	»	6	27	»	6	27
» Germán Canseco Mallo	Vegarlenza	Idem.	»	6	25	»	6	25
» Francisco Gómez Rodríguez	Santa Colomba de Curueño	Idem.	»	6	23	»	6	23
» Camilo Jiménez Alvarez	Valle (Villasabariego)	Idem.	»	6	21	»	6	21
» Rafael Laserna y Ferrer	Villar Cieruos (Sta. Colba. Somoza)	Idem.	»	6	25	»	6	25
» Domingo Pariente García	Barrio (Rodiezmo)	Idem.	»	6	12	»	6	12
» Bienvenido Navarro Peñalver	Burbia (Valle de Finollejo)	Idem.	»	6	8	»	6	8
» Benito Fernández González	Trascastro (Riello)	Idem.	»	6	3	»	6	3
» Manuel Sánchez Hernández	La Aldea (Valdepolo)	Idem.	»	6	3	»	6	3
» Enrique Delgado Sánchez	Utrero (Vegamián)	Idem.	»	5	28	»	5	28
» Manuel Medina Tostado	Quintana del Monte (Valdepolo)	Idem.	»	5	26	»	5	26
» Juan Hidalgo Fernández	Mellanzos (Gradeses)	Idem.	»	5	20	»	5	20
» Cesáreo Álvarez Alvarez	Quintanilla (Brazuelo)	Idem.	»	5	3	»	5	3
» Valeriano Colino Carro	Villamejil	Idem.	»	4	10	»	4	10
» David Piedrafita Alvarez	Cancela (Sobrado)	Idem.	»	4	3	»	4	3
» Salustiano Alonso Melón	Cembranos (Chozas de Abajo)	Idem.	»	5	22	»	5	22
» Francisco Menéndez Rodríguez	Valsemana (Cuadros)	Idem.	»	5	20	6	5	4
» Antonio Rodríguez Guerrero	Fontecha (Valdevimbre)	Idem.	»	5	19	»	5	19
» Ricardo Castro Cerrudo	Boisán (Lucillo)	Idem.	»	5	7	»	5	7
» Nicomedes García Bravo	Santa Cruz (Alvares)	Idem.	»	5	5	»	5	5
» Julián Alonso Román	Quintana del Castillo	Idem.	»	5	3	»	5	3
» Vicente Zapatero Toca	Paradilla (La Pola d. Gordón)	Idem.	»	5	3	»	5	3
» Joaquín Primilijio Rubio Piñero	Tejeira (Paradaseca)	Idem.	»	5	3	»	5	3
» José Encero Kaja	Mirantes (Los Barrios de Luna)	Idem.	»	2	25	»	2	25
» Hilario Galindo García	Llanaves (Boca de Huérgano)	Idem.	»	2	14	»	2	14



SERVICIOS <i>interinas</i>			TÍTULO	NOTA	OTROS	Edad	OBSERVACIONES
Años.	Meses	Clas.	PROFESIONAL	DEL TÍTULO	TÍTULOS	.....	
5	2	22	Elemental ...	»	»	55	
1	5	»	Idem. ....	»	»	26	
6	1	23	Idem. ....	»	»	26	
5	»	25	Superior ...	»	»	27	
1	»	6	Elemental..	»	»	50	
2	7	5	Idem. ....	»	»	51	
6	7	4	Idem. ....	»	»	44	
6	2	11	Idem. ....	»	»	41	
»	»	»	Superior ...	»	»	50	
4	5	14	Elemental ...	»	Bachiller.....	42	
3	4	25	Idem. ....	»	»	50	
3	6	22	Idem. ....	»	»	55	
2	5	27	Idem. ....	»	»	57	
»	»	»	Idem. ....	»	»	51	
»	10	6	Idem. ....	»	»	25	
1	1	1	Idem. ....	»	»	50	
1	»	5	Idem. ....	»	»	25	
»	»	»	Idem. ....	»	»	52	
1	»	»	Cdo. aptitud	»	»	55	Derechos limitados
»	»	11	Elemental ...	»	»	22	
5	7	16	Idem. ....	»	»	56	
»	10	6	Idem. ....	»	»	21	
»	1	22	Idem. ....	»	»	57	
3	5	»	Idem. ....	»	»	25	
1	9	16	Idem. ....	»	Bachiller..	25	
1	»	5	Idem. ....	»	»	40	
5	7	10	Idem. ....	»	»	55	
3	9	25	Idem. ....	»	»	25	
»	»	17	Idem. ....	»	»	55	
5	10	22	Idem. ....	»	»	50	
5	6	25	Superior ...	»	»	27	
3	5	15	Elemental ...	»	»	25	
5	10	28	Idem. ....	»	»	55	
4	5	29	Idem. ....	»	»	55	
4	»	9	Superior ...	Sobresaliente	»	50	
4	4	5	Elemental..	»	»	27	
»	»	»	Idem. ....	»	»	50	
4	1	11	Idem. ....	»	»	27	
5	7	15	Idem. ....	»	»	55	
»	»	»	Idem. ....	»	»	21	
»	»	»	Idem. ....	»	»	27	
5	9	»	Idem. ....	»	»	27	
5	10	6	Idem. ....	»	»	25	
»	»	21	Superior ...	»	»	25	Por el plan de 1901
»	»	»	Idem. ....	»	»	21	
»	»	27	Elemental..	»	»	20	
5	4	11	Idem. ....	»	»	51	
4	5	29	Idem. ....	»	»	21	
2	4	2	Idem. ....	»	»	49	
»	»	29	Idem. ....	»	»	52	
1	6	18	Superior ...	»	»	50	
5	4	21	Elemental ...	»	»	41	
13	5	2	Superior ...	»	»	49	
5	6	11	Idem. ....	»	»	50	
5	9	16	Elemental ...	»	»	57	
5	8	8	Idem. ....	»	»	52	
4	4	16	Idem. ....	»	»	49	